



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

*Tere*



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 de *Nov* 2016

Señor(a)  
**JAIME ANGEL RANGEL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S  
Calle 30 No. 13-248  
Soledad - Atlántico

006348

Ref: Auto No. 00001380

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Gloria Taibel Arroyo*  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

*hpaak*

Exp: Por Abrir  
I.T: No. 00884 del 26 de Octubre de 2016.  
Proyecto: IJL (Contratista) /Ingeniera Liliانا Zapata Garrido (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



*116*

AUTO No.

00001380

2016

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 890.900.120-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO"**

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, CRA.

En consecuencia con lo anterior, se procedió a realizar la visita de inspección técnica a SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 890.900.120-7 para realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones ambientales. Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000884 del 26 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la dosificación, secado y mezcla de productos arena – cemento. Actualmente el horario de producción de la planta es de lunes a sábado y está comprendido por dos turnos laborales al día, uno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y otro de 1:00 p.m. a 9:00 p.m.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez revisado el expediente de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:*

*Durante el proceso de producción son generadas emisiones de material particulado proveniente en mayor medida de las actividades de secado, dosificación y mezcla. También son generados gases de combustión de gas natural provenientes de un horno secador rotatorio utilizado para el proceso de secado que posee un quemador de 1.000.000 BTU/h y de uno de los cargadores utilizados al interior de la planta. Un segundo cargador de materiales al interior de la bodega de operaciones funciona a gasolina.*

*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S dispone de un sistema de succión de múltiples tomas que permite captar el posible material suspendido durante el proceso de producción donde se procesa y manipula la arena y el cemento, y enviándolo hacia un filtro de 36 mangas. Asimismo los gases de combustión del quemador de gas natural que arrastran partículas de polvo, son enviados por medio de un sistema de ventilación hacia un filtro de 100 mangas.*

*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S cuenta con una única fuente fija de emisión de aproximadamente 15 metros de altura que recoge el aire y los gases de combustión del horno provenientes de los filtros de mangas.*

*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S ha remplazado el ducto de escape de los gases provenientes de los filtros de mangas por uno nuevo debido al deterioro que presentaba el anterior ducto. Esta actividad fue realizada bajo las tareas de mantenimiento programado de los sistemas de control.*

*Javier*

AUTO No.

00001380

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 890.900.120-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos»*, como también *«Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»*.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 890.900.120-7, ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor JAIME ANGEL RANGEL teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

#### DISPONE

**PRIMERO:** RECOMENDAR a SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 890.900-120-7, ubicada en la Calle 30 No. 13-248, del municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor JAIME ÁNGEL RANGEL, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que realice las siguientes mejoras ambientales:

1. Continuar con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de los plazos programados por la misma empresa.
2. Mantener bajos los niveles de acumulación de polvo en los filtros de secado y proceso, debido a debe que una excesiva acumulación de arena en la base de los filtros puede afectar la eficiencia del filtro y las condiciones de operación de los mismos.

**SEGUNDO:** SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 890.900-120-7, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este informe técnico.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

*Supra*

AUTO No.

00001380

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ERIC GUZMAN PEDRAZA IDENTIFICADO CON C.C. 72.335.985 PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA DISTRIBUIDORA ERGUZ JEAANS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOA ATLANTICO

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**28 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA TAISEL ARROYO  
ASESORA LEY DIRECTORAL

Exp: Por Abrir  
I.T. No. 00885 del 26 de Octubre de 2016.  
Proyectó: IJL (Contratista) /Ingeniera Liliana Zapata Garrido (Supervisor)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

*hapat*